

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 22/10/15
RADICADO: 2015-EE-122910 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

E-mail: rectoria_nal@unal.edu.co; ofinalp_nal@unal.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución No. 16228 de 30 de SEPTIEMBRE de 2015

IMPORTANTE: Por favor contestar este correo, informando el recibido de la Resolución, es urgente.

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de Notificación Electrónica que Usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación, me permito notificarle electrónicamente el contenido de la resolución No. 16228 de 30 de SEPTIEMBRE de 2015, para la cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

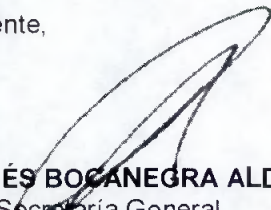
"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: Para que la notificación surta efectos legales, le solicito enviar correo electrónico informando que recibió la resolución, de forma inmediata. Además, no debe desplazarse hasta nuestra entidad en la ciudad de Bogotá. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,


JULIA INÉS BOCANEGRALDANA
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Canava

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO- **16228**
(30 SEP 2015)

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Licenciatura en Filología e Idiomas de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que según lo estipula el artículo 135 de la Ley 30 de 1992, la Universidad Nacional de Colombia cuenta con un régimen orgánico especial dentro del marco legal de la Educación Superior.

Que el Decreto 1210 de 1993 otorga autonomía académica a la Universidad Nacional de Colombia, señalando que es un ente universitario autónomo del orden nacional, cuyo objeto es la Educación Superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta los más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia, y las artes para alcanzar la excelencia.

Que el Decreto 1210 de 1993 otorga facultades a la Universidad Nacional de Colombia, para crear y organizar sedes y dependencias, y adelantar planes, programas y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas y especialmente con las universidades e institutos de investigación del Estado.

Que mediante Resolución 2513 del 9 de abril del 2010, la Universidad Nacional de Colombia recibió la acreditación institucional de alta calidad, por diez (10) años.

Que la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., radicó en debida forma ante el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.-, el 16 de diciembre de 2013, la solicitud de la acreditación de alta calidad de su programa de Licenciatura en Filología e Idiomas.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 28 y 29 de mayo de 2015, emitió concepto recomendando la acreditación de alta calidad al programa de Licenciatura en Filología e Idiomas de la Universidad Nacional de Colombia, previas las siguientes consideraciones:

*"Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN FILOLOGIA E IDIOMAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., solicitó la acreditación el día 16 de diciembre de 2013, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *Los grupos de investigación clasificados por Colciencias: Profile-Profesores de Inglés como Lengua Extranjera (C) y de las Concepciones a las Prácticas Pedagógicas (B).*
- *La productividad docente en medios arbitrados nacionales e internacionales y la Revista Profile clasificada en A1 en Publindex.*
- *El núcleo profesoral de tiempo completo constituido por 23 docentes (2 doctores, 5 en proceso de formación doctoral y 16 con maestría).*
- *La movilidad nacional e internacional de profesores y estudiantes con apoyo institucional. El Programa ha contado con la presencia de asistentes de lengua de diversas procedencias que han ofrecido sus servicios, así como de estudiantes extranjeros voluntarios que realizan actividades de práctica docente.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 2

16228

- Los recursos de apoyo académico entre los que se destaca el Laboratorio del Departamento de Lenguas Extranjeras, diseñado especialmente para los objetivos y necesidades del Programa, el cual está constituido por una biblioteca especializada, una sala de autoacceso y tres de video.
- El desempeño de los egresados en diferentes instituciones nacionales e internacionales. El Programa responde a las expectativas de vinculación laboral de instituciones como el Centro Colombo-Americano, la Alianza Colombo-francesa, el Instituto Goethe y la Secretaría Distrital de Educación.
- El componente de investigación formativa del plan de formación.
- El impacto social del Programa a través de programas de extensión, así como las prácticas docentes y las pasantías. El Programa ha tenido una especial presencia en la propia Universidad.
- La incorporación de las tecnologías de información y comunicación a los procesos académicos. El uso de plataformas virtuales ha incrementado la flexibilidad y las posibilidades de acceso de los estudiantes a los cursos."

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN FILOLOGIA E IDIOMAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar fortaleciendo el núcleo profesoral, ampliando la planta docente de tiempo completo, incrementando su nivel de titulación y procurando una mayor diversidad en cuanto a su origen académico, ya que muchos de ellos son egresados del mismo Programa. El Programa cuenta con 39 profesores ocasionales y 10 catedráticos.
- Fortalecer la investigación y su visibilidad, lo cual requiere evitar la dispersión de la producción docente en muchas líneas y grupos de investigación y buscar un equilibrio en la asignación de la labor docente en las funciones sustantivas de investigación, docencia y extensión, ya que esta última centra el mayor interés de los profesores.
- Continuar fortaleciendo los procesos orientados al desarrollo de competencias investigativas en los estudiantes.
- Fortalecer el componente pedagógico de manera que logre una mejor armonía con el componente disciplinar al tratarse de una licenciatura.
- Optimizar los canales de comunicación con los estudiantes.
- Continuar fortaleciendo la relación con los egresados."

Que este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente otorgar la acreditación de alta calidad al programa de Licenciatura en Filología e Idiomas de la Universidad Nacional de Colombia, por seis (6) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Programa:	Licenciatura en Filología e Idiomas
Ciudad:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Licenciado (a) en Filología e Idiomas

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 3

16228

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. D.C., a los 30 SEP 2015

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA

Preparó Liliana Gómez Estupiñán – Profesional – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Felipe Montes Jiménez – Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Eduardo Crisanchó Rodríguez – Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior
Natalia Ariza Ramírez – Viceministra de Educación Superior
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional
Código SNIES: 23 Acreditación